

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 16 de Febrero de 2024

VISTO: Informe N°117-2024-SGT/MDS, Informe N°138-2024-OAF/MDS, Informe Legal N°110-2024-OAJ/MDS e Informe N° 0152-2024-OAF/MDS de fecha 09 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

1. Que, Mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03. la Dirección General del Tesoro Público estableció los procedimientos para el traslado a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), de los saldos disponibles en las cuentas corrientes de Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Otros Impuestos Municipales (OIM) que las entidades mantengan en el Banco de la Nación u Otras Empresas del Sistema Financiero Nacional
2. Que, El artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 señala que el Procedimiento para la centralización del flujo de la recaudación 8.1. La Centralización del flujo de los RDR e Impuestos Municipales de las Municipalidades se sujeta al siguiente procedimiento:
 - a. La recaudación de los RDR se efectúa a través de la respectiva Cuenta Central RDR, o de ser el caso, de las cuentas recaudadoras que las Municipalidades mantienen en el Banco de la Nación o en otras empresas del Sistema Financiero Nacional. La captación de los tributos correspondientes a Impuestos Municipales se realiza a través de las cuentas establecidas para dicho fin.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- b. Dicha recaudación debe ser trasladada a la CUT inmediatamente después que se establezca su disponibilidad para la ejecución del gasto público, independientemente de que se requiera o no atender pagos, mediante la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6) a través del SIAF-SP,
- c. Por el monto acreditado en la CUT se genera la correspondiente Asignación Financiera en forma automática, a través del SIAF-SP, al día siguiente hábil de producido el traslado señalado en el literal b) precedente,
- d. Con cargo a la mencionada Asignación Financiera se efectúan las operaciones de pagaduría de manera irrestricta con sujeción a los procedimientos presupuestales y de tesorería vigentes para la ejecución del gasto. Que, El traslado de los RDR e Impuestos Municipales a la CUT constituye requisito indispensable para la autorización de la Asignación Financiera, y a la misma a su vez, para el registro y procesamiento del Gasto Girado.

3. Que, El DL N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, define a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), como un instrumento para la gestión de liquidez del Estado que tiene por finalidad consolidar los Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente que financia el Presupuesto del Sector Público, en una sola cuenta bancaria, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público en el Banco Central de Reserva del Perú.
4. Que, mediante Informe N° 117-2024-SGT/MDS, de fecha 05 de febrero del 2024, la Jefa del Área de Tesorería, en el cual señalan que según Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 en el capítulo II "CENTRALIZACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS E IMPUESTOS MUNICIPALES" señala que en aras de establecer el procedimiento y debida autorización para la transferencia a la Cuenta Única del Tesoro – CUT en relación a los saldos en cuenta corriente al 31 de diciembre del 2023, con el fin de asegurar la disponibilidad de los fondos.
5. Que, mediante Informe N° 138-2024-OAF/MDS, de fecha 06 de febrero del 2024, la Oficina de Administración solicita opinión legal en aras de establecer el procedimiento correspondiente según los lineamientos vigentes para poder realizar la transferencia a la Cuenta Única de Tesoro – CUT como lo establece la Resolución Directoral N° 002-202-EF/EF-52.03.
6. Que, mediante Informe Legal N° 110-2024-OAJ/MDS, la Oficina Asesoría Jurídica Declarar **PROCEDENTE** el traslado de los fondos disponibles de la cuenta corriente N° 00601176602, rubro 08 (impuestos municipales) por el importe de S/. 47,062.51, así como de la Cuenta Corriente N° 00601004941, rubro 09 (Ingresos Propios) por el importe de S/. 15,798.37, disponibles al 31 de diciembre

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 | Telefax: 056 - 402130

del 2023 a la Cuenta Única del Tesoro – CUT, en cumplimiento a la Resolución
Directoral N° 002-2020-EF/52.03.

7. Que, mediante Informe N° 0152-2024-OAF/MDS de fecha 09 de febrero del 2024,
la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda elevar los actuados a fin de
emitir el acto resolutorio correspondiente.

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de
Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el traslado de los fondos disponibles de la cuenta
corriente N° 00601176602, rubro 08 (impuestos municipales) por el importe de S/.
47,062.51, así como de la Cuenta Corriente N° 00601004941, rubro 09 (Ingresos
Propios) por el importe de S/. 15,798.37, disponibles al 31 de diciembre del 2023 a la
Cuenta Única del Tesoro – CUT, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2020-
EF/52.03.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de
Administración y Finanzas, Área de Tesorería, y demás áreas pertinentes, adoptar las
acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Secretaría General la distribución y
notificación de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE